

ARTÍCULO 17 TER
E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
 Dependencia: DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Responsable: LICENCIADA FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ CONTRERAS
 Mes/ año: JULIO 2022



Licda. Flor de María Martínez Contreras
Sub-Delegada de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final		Nombre de la Entidad	NIT	
2	29/03/2022	31/08/2022		MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA		El presente Convenio tiene por objeto formalizar la cooperación y establecer las bases de acción conjuntas entre el Ministerio de Cultura y Deportes y "LA ENTIDAD" para la planificación, gestión, y coordinación legal, técnica y administrativa con el objeto de desarrollar las actividades planificadas por "LA ENTIDAD" dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal las cuales consisten en la solicitud de autorización uso del área conocida como antiguo campo futbol, con el objeto de realizar vuelos cautivos en globos aerostáticos (elevaciones únicamente), actividad que se desarrollará en fecha veintinueve de marzo al treinta de abril del presente año, realizando dichos vuelos cautivos dos horas por la mañana y dos horas por la tarde . A cambio de los ingresos de la actividad para la mejora y remodelación de los sanitarios ubicados en las instalaciones del Parque Nacional Tikal.
9	28/06/2022	28/06/2023		EMILIO SANTOS MELCHOR TELETOR		El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación para la protección, conservación, restauración, defensa y recuperación del patrimonio cultural de la nación, a través del préstamo de andamios, soporte para el comportamiento estructural del edificio TEMPLO SANTIAGO APOSTOL, ubicado en el Barrio Santiago, Cubulco, Baja Verapaz lo cual comprende todos sus elementos arquitectónicos, y que se encuentra registrado en la Sección de Bienes Inmuebles del Departamento de Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural con número 15-4-9-01 según copia simple de la certificación No. 85-2021/BI.



Licda. Flor de María Martínez Contreras
 Sub-Delegada de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Patrimonio
 Cultural y Natural

<p>El presente Convenio tiene como objeto, eficientar el procedimiento para el pago de ingreso al Parque Nacional Tikal y demás servicios, para que los turistas nacionales y extranjeros tengan la facilidad y el acceso para cancelar el pago correspondiente a los rubros anteriores, lo que se hará efectivo mediante forma sesenta y tres guion A dos (63-A2), autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y los fondos percibidos serán depositados en la cuenta bancaria habilitada exclusivamente para el efecto en adelante CUENTA COLECTORA a través del Centro de Negocios (agencia) de EL BANCO ubicado dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal, en el espacio físico que EL VICEMINISTERIO autorice para el efecto, el cobro mencionado, se sujetará a los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas del presente convenio</p>		<p>HERBERT OSWALDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS/GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DE LOS TRABAJADORES</p>		<p>12 13/07/2022 12/07/2027</p>		
<p>El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones a través de las cuales el VICEMINISTERIO por medio de la entidades bajo su jurisdicción, proporcionará acompañamiento técnico y asesoría profesional con especialistas en restauración de bienes culturales para la realización del diagnóstico de las instalaciones registradas como Patrimonio Cultural, m las cuales se están ubicadas dentro del recinto del Parque de la Industria, que es administrado por COPEX y con ello contribuir al rescate, investigación, recuperación, conservación y valorización de los bienes culturales que se encuentran dentro de dicho parque.</p>		<p>JOSUE VINICIO LÓPEZ/PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ PERMANENTE DE EXPOSICIONES COPEX</p>		<p>13 5/07/2022 4/01/2023</p>		

Nota: Adjuntar documentación de soporte en forma digital, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VPCYN DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (VPCYN 2-2022) ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LA ENTIDAD "MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA". -----

En la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de marzo del año dos mil veintidos.

NOSOTROS: a) **MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento cuatro espacio cero ciento uno (2639 07104 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en mi calidad de **VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL**, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) de fecha diez de septiembre de dos mil veinte emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, b) Fotocopia del Acta de toma de posesión número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte, asentada al folio número doscientos sesenta y dos (262) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós (L2 40,722), autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sexta (6ª) avenida y sexta (6ª) calle, zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, primer nivel, Patio de la Vida, oficinas 7, 8 y 9; y, b) **RICARDO SAGASTUME GONZÁLEZ**, de treinta y uno (31) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento ochenta espacio cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2180 55374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo, en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la entidad **MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, bajo el número de registro noventa y siete mil cuatrocientos treinta (97430), folio ciento doce (112) del libro ciento noventa y uno (191) de Sociedades Mercantiles, personería que acredito con fotocopia del Acta Notarial de mi nombramiento como tal de fecha veintiséis de enero de dos mil quince autorizada por el notario Eduardo Rafael Mayora Iriarte, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guatemala, bajo el número de registro cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis (442486), folio novecientos veintitrés (923) del libro trescientos sesenta y nueve (369) de Auxiliares de Comercio y señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones ruta seis

nueve guion veintiuno (9-21), zona cuatro (4), Edificio Cámara de Industria, cuarto (4º) nivel, oficina cuatrocientos uno (401) de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, ya que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) Que en lo sucesivo del presente convenio podremos denominarnos indistintamente como **EL VICEMINISTERIO (VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL) y LA ENTIDAD (MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA)**, así como al Parque Nacional Tikal podrá denominársele indistintamente como "El Parque"; y, e) Que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo regulado por los artículos 57, 59, 60, 61, 65, 119 literal a), 193 y 194 literales a), c), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 15 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 5, 8, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Gubernativo número 242-2010 de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, por medio del cual se crea el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; y, Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, es la entidad responsable de la administración del Parque Nacional Tikal, ubicado en el Municipio de Flores, Departamento de Petén, en donde se encuentran las estructuras arqueológicas más visitadas de la República de Guatemala. El Parque Nacional Tikal fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por lo tanto, se debe contar con la infraestructura necesaria en todos sus servicios, que cumplan con las condiciones idóneas para atender a turistas nacionales y extranjeros; b) De conformidad con la Patente de comercio de Empresa mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, bajo el número de registro noventa y siete mil cuatrocientos treinta (97430) folio ciento doce (112) del libro ciento noventa y uno (191), "LA ENTIDAD" es propietaria de la Empresa Mercantil denominada GUATEMALA AIRWAYS (G. AIRWAYS) la cual tiene por objeto dedicarse directa o indirectamente en actividades


las instituciones públicas y privadas que correspondan, a efecto de poder llevar a cabo la actividad de elevación estática pasiva de Globos Aerostáticos; **b)** No realizar actividades que conlleven riesgo o afectación al medio ambiente, del patrimonio cultural y natural del Parque y sus alrededores; **c)** Limitarse al uso del espacio físico establecido por "EL VICEMINISTERIO" dentro del "El Parque" en los horarios determinados en el presente convenio; **d)** Designar a las personas para que supervisen el funcionamiento del servicio que se prestará; **e)** Presentar informe contable de los ingresos netos, producto de la actividad descrita en la cláusula tercera de este convenio, en un plazo máximo de quince días (15) hábiles posteriores a la finalización de dicha actividad; **f)** Cuidar y proteger el espacio físico del "El Parque" dando buen uso, debiéndose hacerse cargo, conforme a la ley, por los daños causados por el uso de las instalaciones; **g)** Realizar la remodelación, adecuación, ampliación y mejora de las instalaciones y servicios del "El Parque", que fueren determinados e individualizados por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, según las instrucciones que se reciban por parte de "EL VICEMINISTERIO", equivalentes al 10% del valor de los tickets vendidos para la actividad de la elevación de los Globos Aerostáticos pasivos; **h)** Establecer un equipo médico y de primeros auxilios para cubrir cualquier eventualidad; **i)** Cumplir con las especificaciones de su solicitud de realizar los vuelos dos (2) horas por la mañana y dos (2) horas por la tarde en la fecha estipulada; y, **j)** Presentar póliza de seguro contra todo tipo de incidencia, con la cual expresamente se desliga al Ministerio de Cultura y Deportes de cualquier responsabilidad que pudiese resultar del desarrollo de la actividad. **QUINTA:**

VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y vencerá el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós; el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la firma de un nuevo convenio con treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento del mismo. **SEXTA: RESPONSABLES**

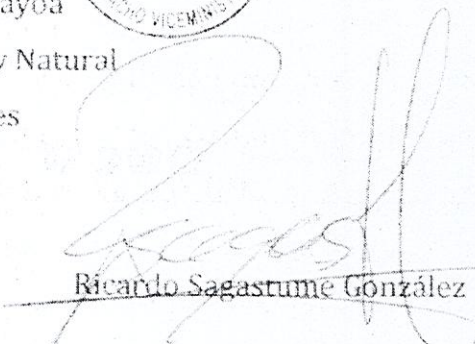
OPERATIVOS. Para la adecuada administración, desarrollo, cumplimiento y seguimiento de la ejecución objeto del presente Convenio, las Partes designamos a las siguientes personas: **I)** "EL VICEMINISTERIO" designa al Administrador del Parque Nacional Tikal; y, **II)** "LA ENTIDAD" designa al señor Ricardo Sagastume González. Los responsables Operativos tendrán como funciones específicas las siguientes: **a)** Adoptar las decisiones necesarias, las cuales deben ser de conocimiento de las autoridades, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio; y, **b)** Rendir informes sobre la actividad y su desarrollo. **SEPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Este instrumento es susceptible de las modificaciones o ampliaciones que se estimen pertinentes en el futuro. Toda modificación o enmienda a este Convenio de será realizada de mutuo acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito, debiendo cumplir con los

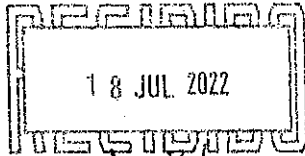
procedimientos legales administrativos correspondientes. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier reclamo, diferencia o controversia que surja entre ambas partes, derivados de su aplicación, interpretación o ejecución, se resolverá en principio de manera conciliatoria y de común acuerdo. **NOVENA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** "LA ENTIDAD" A través de su representante legal el señor: **RICARDO SAGASTUME GONZALEZ**, manifiesta que asume la total responsabilidad legal por cualquier daño, perjuicio o lesión que se ocasione contra el medio ambiente, el patrimonio cultural y natural del Parque Nacional Tikal y sus alrededores, los usuarios y el personal que participe en el desarrollo de la actividad, así como los trabajadores y los visitantes del Parque. Por lo que, en el presente convenio, **MAYA HOLDING GROUP, S. A.** responderá frente a cualquier eventualidad que se origine como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, declarando que en caso de cualquier situación que cause daños personales o patrimoniales, será **MAYA HOLDING GROUP, S. A.** la única responsable ante tales sucesos, eximiendo al Ministerio de Cultura y Deportes, sus dependencias y autoridades, de toda responsabilidad legal. Continúa manifestando la "LA ENTIDAD" a razón de las anteriores declaraciones, que se compromete a obtener las autorizaciones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas que correspondan, así como adquirir un seguro que cubra cualquier daño contra el medio ambiente, el patrimonio cultural y natural del Parque y sus alrededores, los usuarios y el personal que participe en el desarrollo de la actividad, así como los trabajadores y los visitantes del Parque. **DÉCIMA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por vencimiento del plazo; **c)** De manera unilateral. "EL VICEMINISTERIO" podrá darlo por terminado por convenir a sus intereses, debiendo en todo caso hacerse la liquidación respectiva sobre los días en los que se hubiere desarrollado la actividad objeto del convenio; **DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS:** Al presente convenio se incorpora la documentación presentada por el Representante Legal de Holding Maya Group, S. A. que consiste en: **a)** solicitud de autorización de fecha dos de marzo del presente año, solicitando la autorización de un espacio temporal para la elevación de globos Aerostáticos, para realizar la actividad en fecha veinticinco de marzo al treinta de abril del presente año. **b)** Ampliación de solicitud de fecha catorce de marzo del presente año, ampliación que consiste en establecer los documentos legales que acreditan a la empresa responsable del evento y de modificar la fecha de la actividad a desarrollarse; **c)** copia legalizada de testimonio de escritura pública número cuatro (4) escritura de constitución de sociedad Maya

World Tour, Sociedad anónima. **d)** Copia legalizada de testimonio razonado por el Registro Mercantil de la constitución de sociedad de Maya World Tours, S. A. **e)** Copia Legalizada de acta de nombramiento del señor Ricardo Sagastume González como Gerente General y Representante Legal de Maya World Tours. **f)** Copia legalizada de testimonio de escritura pública de cambio de denominación social, la cual cambio a Maya Holding Group, S. A. **g)** Copia legalizada de testimonio razonado por el Registro Mercantil de la modificación de la denominación social de Maya World Tours que cambió a Maya Holding Group, S. A. **h)** copia legalizada de la patente de comercio con nombre comercial Guatemala Airways (G.Airways), cuya propietaria es la sociedad denominada Maya Holding Group, S. A. **i)** Póliza de seguro, a nombre de Maya Holding Group; **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos originales, de los cuales cada una de las partes quedara en poder de uno de ellos y se encuentra contenido en seis (6) hojas de papel bond con membrete de El Ministerio de Cultura y Deportes, impresas (únicamente en su lado anverso y manifestamos que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.


Mario Roberto Maldonado Samayoa
Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural
Ministerio de Cultura y Deportes




Ricardo Sagastume González
Gerente General y Representante Legal Maya Holding
Group, Sociedad Anónima



Hora: _____
Por: _____

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 659-2022

Guatemala, 28 de junio de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes y el Comité Prorestauración del Templo Parroquial con Recaudación de Fondos, Cubulco, Baja Verapaz. Número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022) de fecha dos de junio de dos mil veintidós (02/06/2022).

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 59, 60, 61 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 1, 10, 11 y 12 del Acuerdo Gubernativo número 37-2019, Reglamento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las siete (7) cláusulas que conforman el Convenio de Cooperación número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022) de fecha dos de junio de dos mil veintidós (02/06/2022), suscrito entre el Arquitecto MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA, quien actúa en su calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, y el señor EMILIO SANTOS MELCHOR TELETOR, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la organización denominada Comité Prorestauración del Templo Parroquial con Recaudación de Fondos, Cubulco, Baja Verapaz; relacionado con la cooperación para la protección, conservación, restauración, defensa y recuperación del Patrimonio Cultural de la Nación, por el plazo de un año a partir de la aprobación del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE



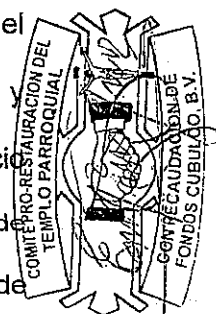
Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL COMITÉ PRORESTAURACIÓN DEL TEMPLO PARROQUIAL CON RECAUDACIÓN DE FONDOS, CUBULCO, BAJA VERAPAZ. NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (09-2022). -----

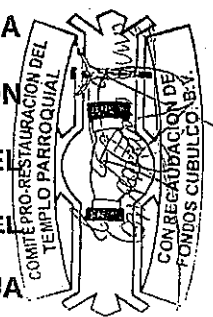
En la Ciudad de Guatemala, el dos de junio del año dos mil veintidós. **NOSOTROS:**

MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con su Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento cuatro espacio cero ciento uno (2639 07104 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en su mi calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, calidad que acredito con: a) fotocopia simple de la certificación del Acuerdo Gubernativo nueve (9) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10/09/2020) extendida por el Director Ejecutivo de Gestión e Información Pública de la Secretaría General de la Presidencia de la República y fotocopia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo identificada con el número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11/09/2020) extendida por el Director a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Cultura y Deportes; y señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida y sexta calle, Palacio Nacional de la Cultura, zona uno (1) del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala; y **EMILIO SANTOS MELCHOR TELETOR** de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI-, mil novecientos veinticinco espacio veintiocho mil novecientos noventa y ocho espacio mil quinientos cuatro (1925 28998 1504), extendido por Registro





Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la organización denominada **COMITÉ PRORESTAURACIÓN DEL TEMPLO PARROQUIAL CON RECAUDACIÓN DE FONDOS, CUBULCO, BAJA VERAPAZ**, calidad que acredito con fotocopia simple de la certificación emitida por el Secretario Municipal de la Villa de Santiago de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, que contiene el Acta cincuenta guión dos mil veintiuno (50-2021) de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno (29/09/2021), que obra en el libro para Organización y Reorganización de Comités de dicha municipalidad, número once (11), folios doscientos treinta y cinco (235) y doscientos treinta y seis (236); y copia simple de la certificación del Acta de requerimiento mediante la cual se hace constar el nombramiento como tal, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno (29/09/2021). Ambos comparecientes declaramos lo siguiente: **a)** Ser de los datos de identificación personal arriba consignados; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente convenio; **d)** Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos como **"EL VICEMINISTERIO" (Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural)** y **"EL COMITÉ" (COMITÉ PRORESTAURACIÓN DEL TEMPLO PARROQUIAL CON RECAUDACIÓN DE FONDOS, CUBULCO, BAJA VERAPAZ)**; **e)** Que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL COMITÉ PRORESTAURACIÓN DEL TEMPLO PARROQUIAL CON RECAUDACIÓN DE FONDOS, CUBULCO, BAJA VERAPAZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Estipulado en los Artículos 59, 60 y 61 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16 y 42 literales a), k) y l) de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República

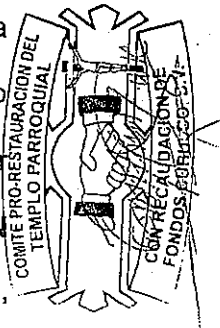


de Guatemala; 1, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Acuerdo Gubernativo número 37-2019; 5, 6, 7, 8, 13 y 14 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo 27-2008; Acuerdo Gubernativo 242-2010 de fecha 26 de agosto del año 2010, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, por medio del cual se crea el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; Acuerdo Ministerial número 21-2021, de fecha 6 de enero de 2021, emitido por el Ministro de Cultura y Deportes; y, Acuerdo número 1210 de fecha 12 de junio de año 1970 del Ministerio de Educación. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la cooperación para la protección, conservación, restauración, defensa y recuperación del patrimonio cultural de la nación, a través del préstamo de andamios, soporte para el comportamiento estructural del edificio "TEMPLO SANTIAGO APOSTOL" ubicado en Barrio Santiago, Cubulco, Baja Verapaz lo cual comprende todos sus elementos arquitectónicos, y que se encuentra registrado en la Sección de Bienes Inmuebles del Departamento de Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural con número 15-4-9-01, según copia simple de la Certificación No. 85-2021/BI. **TERCERA: DE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES: I) EL VICEMINISTERIO** a través del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, -DECORBIC-, se compromete a brindar lo siguiente: **a)** Apoyo y asesoría técnico-operativa especializada en conservación y restauración de monumentos y patrimonio cultural y natural del "TEMPLO SANTIAGO APOSTOL" ubicado en Barrio Santiago, Cubulco, Baja Verapaz; **b)** Proporcionar en calidad de préstamo módulos de andamio de metal de 2.40 metros de ancho por 12 ó 15 metros de alto y herramienta adecuada para la intervención de los trabajos de restauración del "TEMPLO DE SANTIAGO APOSTOL". **II) EL COMITÉ** se compromete a lo siguiente: **a)** A gestionar la autorización escrita del Párroco del "TEMPLO SANTIAGO APOSTOL" para la realización del objeto del presente convenio. **b)** A presentar los proyectos de restauración del edificio del "TEMPLO DE SANTIAGO APOSTOL" al -DECORBIC- para su aprobación





por parte de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural; **b)** Brindar espacio apto y seguro en donde se pueda resguardar la herramienta, el equipo y los objetos personales mientras dure el proyecto de restauración; **c)** Proporcionar materiales, herramienta o equipo de construcción que tengan a su alcance para la ejecución del proyecto de restauración del "TEMPLO DE SANTIAGO APOSTOL"; **d)** Respetar y cumplir las asesorías, supervisiones y recomendaciones que realice "EL VICEMINISTERIO" a través del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales - DECORBIC-; **c)** A la devolución de módulos de andamio de metal y herramientas proporcionadas por el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales -DECORBIC-, los cuales deberán estar en buen funcionamiento, haciéndose responsable por pérdida, destrucción o deterioro, comprometiéndose a restituirlos, en la misma calidad con la que fueron prestados. **CUARTA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para la ejecución del proyecto y la realización de las actividades específicas derivadas del presente Convenio, se deberá contar con la debida autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural y se deberá presentar la identificación de la actividad principal, los responsables, memoria descriptiva del trabajo y los cronogramas de actividades. **QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente convenio será de UN AÑO, el cual iniciará a partir de su aprobación a través de Acuerdo Ministerial correspondiente. El presente convenio podrá ser renovado previo análisis de EL VICEMINISTERIO y únicamente por los trabajos inconclusos por causas debidamente justificadas, a solicitud de "EL COMITÉ". **SEXTA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta efectos legales a los otorgantes, deberá ser aprobado por el señor Ministro de Cultura y Deportes mediante Acuerdo Ministerial. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos expresamente el presente convenio, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel



bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, impresas en únicamente en su lado anverso.



Arq. MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA
Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural
Ministerio de Cultura y Deportes



Sr. EMILIO SANTOS MELCHOR TELETOR
Comité Prorestauración del Templo Parroquial con recaudación
de fondos de la población de Cubulco, Baja Verapaz

18 JUL 2022

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 726-2022

Guatemala, 13 de julio de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, y el Banco de los Trabajadores número VPCYN cero doce guion dos mil veintidós (VPCYN 012-2022) de fecha nueve de junio de dos mil veintidós (09/06/2022), es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de aprobación respectivo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 60, 61 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 4, 5 y 70 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 1 del Acuerdo Gubernativo número 37-2019, Reglamento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

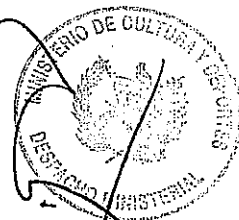
ARTÍCULO 1. Aprobar las dieciséis (16) cláusulas que conforman el Convenio de Cooperación Interinstitucional número VPCYN cero doce guion dos mil veintidós (VPCYN 012-2022) de fecha nueve de junio de dos mil veintidós (09/06/2022), suscrito entre el Arquitecto MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA, quien actúa en su calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes y el Licenciado HERBERT OSWALDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco de los Trabajadores, con el objeto de eficientar el procedimiento para el pago de ingreso al Parque Nacional Tikal y demás servicios, para que los turistas nacionales y extranjeros tengan la facilidad y el acceso para cancelar el pago correspondiente a los rubros anteriores; por el plazo de cinco años a partir de la aprobación del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE



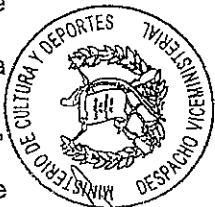
Licda. Claudia María Pérez Aróvalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



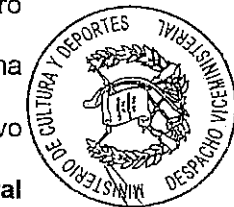
Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

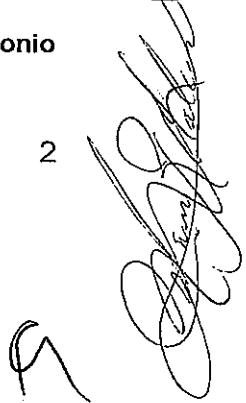
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL BANCO DE LOS TRABAJADORES NÚMERO VPCYN CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (VPCYN 012-2022). -----

En la ciudad de Guatemala el nueve de junio de dos mil veintidós, **NOSOTROS: MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y nueve, cero siete mil ciento cuatro, cero ciento uno (2639 07104 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, la que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10/09/2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia certificada del Acta de toma de Posesión del cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11/09/2020), asentada en el folio doscientos sesenta y dos (262) del libro de actas con número de registro L dos cuarenta mil setecientos veintidós (L2, 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, y debidamente facultado para suscribir el presente Convenio por delegación expresa que me confiere el señor Ministro de Cultura y Deportes según Acuerdo número 21-2021 de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, señalo para recibir notificaciones la 6ª. Calle y 6ª. Avenida de la zona 1 de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, primer nivel, oficina ocho, Patio de la Vida, y por la otra parte, **HERBERT OSWALDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos noventa y tres, cuarenta y dos mil cincuenta y

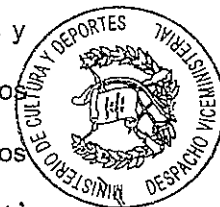


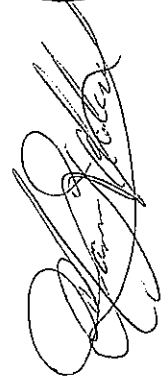
cuatro, cero ciento uno (2393 42054 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad del **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DE LOS TRABAJADORES**, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad por el Notario Francisco José Parada García, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, nombramiento que quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve (646359), folio setenta y siete (77), del libro setecientos noventa y tres (793) de Auxiliares de Comercio, con fecha cinco de enero de dos mil veintidós; y la resolución de la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores número doscientos treinta diagonal dos mil veintiuno (230/2021), inserta en el punto quinto (5º) del acta número ciento doce diagonal dos mil veintiuno (112/2021) de la sesión celebrada con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, según certificación con correlativo número doscientos noventa diagonal dos mil veintiuno (290/2021) y de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto Ley trescientos ochenta y tres (383) Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, y, suscribo el presente convenio de conformidad con el Oficio de la Gerencia de Remesas y Colectores del Banco de los Trabajadores con número de Referencia GRFC guion dos mil veintiuno guion cero cero dieciséis (GRFC-2021-0016), de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno (04/11/2021), señalo como lugar para recibir notificaciones mi representado en: Avenida Reforma, seis guion veinte (6-20) zona nueve (9) del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes declaramos bajo juramento de ley lo siguiente: **a)** Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las calidades con las que actuamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que la representación que cada uno ejercita no ha sido revocada, modificada, sustituida, suspendida o limitada en forma alguna; y **d)** En lo sucesivo del presente convenio podrá denominársele al **Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes** por conducto de la **“Dirección General del Patrimonio**





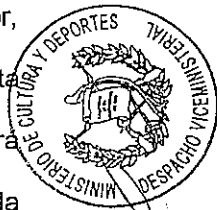
Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes” como “LA DIRECCION” y al Banco de los Trabajadores como “EL BANCO”. Por lo que convenimos en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y EL BANCO DE LOS TRABAJADORES (CUENTA COLECTOR), de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** “LA DIRECCIÓN” tiene entre sus asignaciones el control y mantenimiento de bienes inmuebles, bienes tangibles y naturales, que integran el patrimonio cultural y natural de la República de Guatemala, consecuentemente el control y registro del cobro por el ingreso de turistas nacionales y extranjeros a los mismos, por el uso de cámaras fotográficas y video para eventos especiales, así como el uso del parqueo y por el derecho de acampar en dichas instalaciones. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los siguientes Artículos: 60, 61, 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5 y 70 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 4 del Decreto Ley número 383 Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores; 41 Decreto número 19-2002 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; Acuerdo Gubernativo número 242-2010 de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez (26-8-2010), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, por medio del cual se crea el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; 13 y 17 numeral 14 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene como objetivo, eficientar el procedimiento para el pago de ingreso al Parque Nacional Tikal y demás servicios, para que los turistas nacionales y extranjeros tengan la facilidad y el acceso para cancelar el pago correspondiente a los rubros anteriores, lo que se hará efectivo mediante forma sesenta y tres guion A dos (63-A2), autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y los fondos percibidos serán depositados en la cuenta bancaria habilitada exclusivamente para el efecto en adelante simplemente “CUENTA



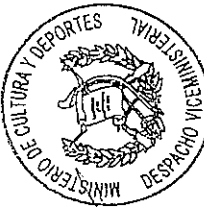




COLECTORA” a través del centro de negocios (agencia) de “EL BANCO” ubicado dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal, en el espacio físico que “EL VICEMINISTERIO” autorice para el efecto, el cobro mencionado, se sujetará a los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas del presente convenio **CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL BANCO” EN “LA CUENTA COLECTORA”**: Por la suscripción del presente convenio “EL BANCO” ofrece los servicios siguientes: **A)** Recibir en las distintas agencias bancarias (centros de negocios) según convenga entre “LAS PARTES” o a través de los distintos canales electrónicos (banca en línea, Yolo, u otros), que cuente “EL BANCO”, los pagos de los diferentes servicios prestados a turistas nacionales y extranjeros del Parque Nacional Tikal, en el departamento de Petén, por medio de recibos electrónicos de ingresos forma sesenta y tres guion A dos (63-A2), autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los cuales LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, gestionará su correspondiente autorización pudiéndose recibir dichos pagos en efectivo en moneda nacional, o por medio de cheques propios de “EL BANCO”. “EL BANCO” podrá aceptar pagos por medio de las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas únicas para el pago de dichos servicios; **B)** “EL BANCO” efectuará el cobro que es requerido por el turista nacional o extranjero, conforme el rubro que desea cancelar emitiendo correspondientemente el recibo de pago, de conformidad con el acuerdo gubernativo siete guion dos mil once (7-2011), de fecha siete de enero de dos mil once, al arancel contenido en el cuadro tarifario autorizado por “LA DIRECCION”, para dicho efecto; **C)** “EL BANCO” proporcionará información en todas sus agencias bancarias (centros de negocios) en relación al monto del cobro que realiza “EL BANCO” al turista nacional y extranjero para ingreso a los diferentes servicios que presta el Parque Nacional Tikal; **D)** “EL BANCO” colocará afiches o banners informativos sobre los servicios prestados al Parque Nacional Tikal; **E)** “EL BANCO” a través del receptor pagador, deberá solicitar al turista nacional el Documento Personal de Identificación y/o Pasaporte al turista extranjero para la venta de la boleta de ingreso al Parque Nacional Tikal; **F)** “EL BANCO” deberá informar a los visitantes, que los menores de edad a partir de los once (11) años deberán pagar la



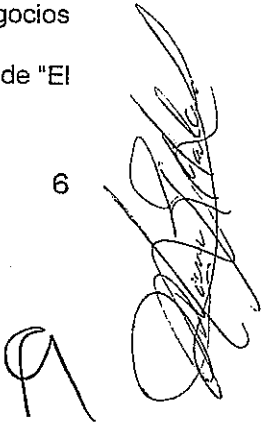
boleta de ingreso al Parque Nacional Tikal; G) "EL BANCO" al momento de recibir los pagos que hacen los turistas nacionales y extranjeros, los acreditará directamente en la cuenta de depósitos monetarios número dos mil ochocientos cincuenta millones cincuenta y cuatro mil trescientos (2850054300) a nombre de Administración Parque Nacional Tikal/ Fondos Privativos, misma que será habilitada exclusivamente para ese fin, H) "EL BANCO" enviará diariamente el reporte confronta (formato Excel) vía correo electrónico de los cobros realizados durante el día anterior o le proveerá de un acceso digital a "LA DIRECCIÓN", para que en cualquier momento genere el reporte confronta. I) "EL BANCO" tendrá a su cargo la administración de los correlativos electrónicos de ingresos por medio de los cuales se han de recibir los pagos efectuados por los turistas nacionales y extranjeros; J) "EL BANCO" observará la confidencialidad en el manejo de la información que se pueda intercambiar, derivado de la relación que surge con ocasión de este convenio, debiendo establecerse quienes serán los enlaces que tendrán acceso o, por medio de quienes se les proporcionará la información. K) "Habilitar con su propio mobiliario y personal dentro del espacio físico proporcionado por "LA DIRECCIÓN" en las instalaciones del Parque Nacional Tikal en el departamento de Petén un Centro de Negocios (agencia) para el recaudo por ingreso y uso de los diferentes servicios que presta dicho "Parque Nacional". **QUINTA: OBLIGACIONES: Son obligaciones de "LA DIRECCION" las siguientes:** A) Proporcionar a "EL BANCO" un espacio físico ubicado en las instalaciones del Parque Nacional Tikal, sin cobro de renta alguna, el cual será destinado para la instalación de un Centro de Negocios (agencia) de Banco de los Trabajadores, durante la vigencia del presente convenio y de conformidad con la Adenda que se suscriba para el efecto, y que será parte integral del presente Convenio; B) Remitir a "EL BANCO", con antelación oportuna, toda la información necesaria para el efectivo y debido cobro de sus servicios a turistas nacionales y extranjeros; C) Gestionará ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización de los recibos electrónicos forma sesenta y tres guion A dos (63-A2), mismos que serán asignados para su uso a través de "EL BANCO"; D) Será responsable que exista disponibilidad de formas de ingresos sesenta y tres guion A dos (63-A2) en las Agencias



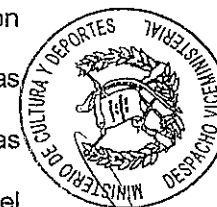
R



de "El Banco", haciendo las gestiones previas y pertinentes ante la Contraloría General de Cuentas. La omisión de estas gestiones que genere la no disponibilidad de los correlativos electrónicos, exime totalmente de responsabilidad a "EL BANCO" quien en ese caso NO deberá brindar el servicio objeto de este Convenio; E) Establecer con "EL BANCO" sobre la forma e información que se consignará en los recibos electrónicos de ingresos (boleta única), forma sesenta y tres guion A dos (63-A2) autorizados por la Contraloría General de Cuentas con el objeto de tener el adecuado control, F) Se compromete que al momento de recibir su estado de cuenta mensual lo verificará si existiera alguna diferencia o anomalía en sus conciliaciones, lo informará inmediatamente a "EL BANCO" para que se efectúen las correcciones del caso, si estas procedieren. Debe entenderse que de no existir ninguna reclamación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a la recepción de los estados de cuenta, se entenderá por aprobados por parte de la ADMINISTRACIÓN PARQUE NACIONAL TIKAL de "LA DIRECCIÓN" y, G) El Viceministerio por conducto de "LA DIRECCION" observará la confidencialidad en el manejo de la información que se pueda intercambiar, derivado de la relación que surge con ocasión de este convenio, debiendo establecerse quienes serán los enlaces que tendrán acceso o por medio de quienes se les proporcionará la información. **SEXTA: OBLIGACIONES EN CONJUNTO:** Previo al inicio de operaciones de cobro por parte de "EL BANCO", se obligan en cumplimiento al presente Convenio a: I) FASE UNO: "EL BANCO" realizará la creación de colector genérico que pone a disposición de "LA DIRECCIÓN" referencias o campos, los cuales son capturados al momento de la recepción del pago, ayudando a identificar de una forma más ágil el origen del pago recibido; dejando a criterio de "LA DIRECCION" los campos a elegir, entre ellos: nombre del usuario, número de documento de identificación personal o pasaporte si fuese un usuario extranjero, identificar si el usuario es nacional o extranjero, valor de la entrada al Parque Nacional de Tikal y la administración del formulario sesenta y tres A dos (63-A2). "EL BANCO" podrá captar los pagos realizados por los usuarios a través de su banca electrónica y en los distintos centros de negocios (agencias) de "EL BANCO"; y, ii) FASE DOS: La Conexión de colector webservice por parte de "El



Banco", siempre y cuando "LA DIRECCION" ponga a disposición de "EL BANCO" su front end , interfaz o webservice, con ello "LA DIRECCION" realice consulta de información en tiempo real, administración de formulario sesenta y tres A dos y acceso en todos los canales digitales que "El Banco" pone a disposición. **SÉPTIMA: DE LA COMISIÓN BANCARIA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS Y DE LA FORMA DE PAGO:** Ambos otorgantes convenimos, que la prestación de servicios bancarios de recepción de pagos que por este medio se conviene, "EL BANCO" No cobrará comisión bancaria del monto total percibido diariamente. **OCTAVA: EL PLAZO:** El plazo de las obligaciones de las partes con respecto al presente convenio, es de cinco (5) años contados a partir de la aprobación por parte de la Autoridad Superior. El presente Convenio podrá ser renovado con la suscripción de uno nuevo. Salvo que alguna de las partes desee dar por vencido el mismo, lo cual deberá comunicarse por escrito, al menos con sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO:** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que por el presente convenio se adquieren, La Parte afectada podrá dar por terminado unilateralmente el plazo del presente convenio sin responsabilidad de su parte, cuando habiéndose notificado por escrito tal incumplimiento a la parte infractora con dos (2) meses de anticipación contados a partir de la recepción de la notificación, esta no justifique por escrito la razón de su incumplimiento, ni subsane la causa del mismo dentro de quince (15) días hábiles después de la notificación realizada. En caso ocurra la terminación anticipada del presente convenio, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones que estén pendientes hasta la fecha efectiva conclusión del mismo. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** "LAS PARTES" acordamos que podrá darse por terminado el presente convenio, debiendo informar por escrito la parte que no desee continuar con el servicio convenido, a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días hábiles, por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes de la obligación adquiridas por cada una en este convenio; **b)** por modificación del procedimiento convenido para el cobro del impuesto o por reformas o modificaciones a la legislación que regula el cobro del impuesto y



siempre que éstas no permitan continuar con los servicios contenidos en el presente convenio; c) por imposibilidad de seguir operando y realizando los cobros por cualquiera de las dos partes; y, d) por mutuo acuerdo sin necesidad que exista causal alguna, la cual se verificará dentro del plazo antes indicado, a partir de la fecha en que se acuerde dicha terminación. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** "LAS PARTES" acordamos que utilizaremos el dialogo para resolver, mediante la conciliación en la vía directa, las controversias de carácter operativo que puedan surgir con ocasión de este convenio, tratando de dar solución a los problemas suscitados mediante cruce de cartas entre las personas que figuran como enlaces, las que se incorporan como parte del presente convenio, en caso de no llegar a una resolución favorable, ambos otorgantes en la calidad con que actuamos declaramos que desde ya nuestros representados renuncian al fuero de su domicilio y nos sujetamos a los tribunales de justicia competentes del departamento de Guatemala, después de agotar la vía conciliatoria. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado entre ambas partes, siempre que se trate de ampliar o rectificar asuntos relacionados al mismo y que no varíen en su totalidad su contenido, lo cual se hará a petición de la parte interesada y con anuencia de la otra parte, para lo cual ambas deberán suscribir la ampliación o modificación requerida, misma que al estar firmada por medio de cruce de cartas por ambas partes deberá anexarse como parte inherente a este Convenio. **DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su propio personal, no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que las partes coordinen trabajos conjuntos y que se desarrollen dentro de las instalaciones de cualquiera de ellas.: **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Manifiestan, "LAS PARTES", que por este convenio se obligan a mantener en estricto secreto la información que la otra parte le haya revelado, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, mediante presentaciones o imágenes, escrita y/o en cualquier otra forma, y se obliga a abstenerse de revelar dicha información a terceras personas, salvo que cuenten con una autorización previa







por escrito de la otra parte. La obligación antes señalada incluye entre otras cosas lo que las leyes de la República regulen como información confidencial, reservada, restringida o secreta y la obligación de no revelar la existencia de este convenio, así como el hecho de recibir información confidencial de la otra parte. Asimismo, manifiestan que sólo podrán revelar información confidencial en la medida que dicha información sea estrictamente indispensable para el desarrollo del presente convenio. "LAS PARTES", se obligan a manejar la información confidencial con el cuidado que de acuerdo a las normas o leyes de la República que le sean aplicables. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y ENTENDIMIENTO:** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, previa lectura a todas y cada una de los puntos que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas todas únicamente del lado anverso, con membrete de ambas instituciones, en dos ejemplares originales del presente Convenio, uno para cada una de las partes.


Mario Roberto Maldonado Samayoa
Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural
Ministerio de Cultura y Deportes




Herbert Oswaldo Hernández Castellanos
Gerente General y Representante Legal
Banco de los Trabajadores

18 JUL 2022

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 706-2022

Guatemala, 5 de julio de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que concluyó el proceso para la suscripción del Convenio de Cooperación número VPCYN cero trece guion dos mil veintidós (VPCYN 013-2022) de fecha catorce de junio de dos mil veintidós (14/06/2022), entre el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, y el Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 60, 61 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 12, 23 y 37 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 1, 10, 11 y 12 del Acuerdo Gubernativo número 37-2019, Reglamento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las trece (13) cláusulas que conforman el Convenio de Cooperación número VPCYN cero trece guion dos mil veintidós (VPCYN 013-2022) de fecha catorce de junio de dos mil veintidós (14/06/2022), suscrito entre el Arquitecto MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA, quien actúa en su calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, y el Licenciado JOSUE VINICIO LÓPEZ, quien actúa en su calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-; con el objeto de regular las condiciones a través de las cuales el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes por medio de las entidades bajo su jurisdicción, proporcionará acompañamiento técnico y asesoría profesional con especialistas en restauración de bienes culturales para la realización del diagnóstico de las instalaciones registradas como Patrimonio Cultural, las cuales están ubicadas dentro del recinto del Parque de la Industria, que es administrado por el Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-; por el plazo de seis meses a partir de la aprobación del Convenio.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE



Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

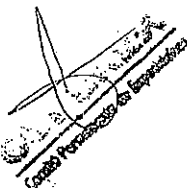
CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VPCYN CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDOS (VPCYN 013-2022) ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL COMITÉ PERMANENTE DE EXPOSICIONES -COPEREX-. - - - - -

En la ciudad de Guatemala, el día catorce de junio de dos mil veintidós, **NOSOTROS:**

Por una parte **MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- que posee el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento cuatro espacio cero ciento uno (2639 07104 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala Centroamérica (RENAP); actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10/09/2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de Posesión del cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11/09/2020), asentada en el folio doscientos sesenta y dos (262) del libro de actas, con número de registro L dos cuarenta mil setecientos veintidós (L2 40,722), autorizado por la sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, y debidamente facultado para suscribir el presente Convenio por delegación expresa que me confiere el señor Ministro de Cultura y Deportes según Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis (6) de enero del año dos mil veintiuno, señalo para recibir notificaciones la sexta (6ª.) Calle y sexta (6ª.) Avenida de la zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, primer nivel, oficina ocho, Patio de la Vida; y por la otra parte **JOSUE VINICIO LÓPEZ**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Licenciado en Administración y Gestión de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y cinco espacio diez mil trescientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2545 10353 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ PERMANENTE DE EXPOSICIONES -COPEREX-**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia simple de la Certificación de fecha trece de enero de dos mil veintidós (13/01/2022) emitida por el Secretario de la Junta Directiva ad. Interim del Comité Permanente de



Exposiciones –COPEREX–, Lic. Byron Azmitia Pereira, del Acta tres guion dos mil veintidós (3-2022), del punto **DÉCIMO QUINTO**, asentada en el Libro de Actas de Sesiones de Junta Directiva correspondiente al año dos mil veintidós. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones Las Oficinas Centrales del Comité Permanente de Exposiciones, ubicadas en la octava (8ª) calle, dos guion treinta y tres (2-33) de la zona nueve (9), ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio; **d)** Que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos como "EL VICEMINISTERIO" al Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural y "COPEREX" al Comité Permanente De Exposiciones y, **e)** Que por el presente acto convenimos en suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VPCYN CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDOS (VPCYN 013-2022) ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL COMITÉ PERMANENTE DE EXPOSICIONES -COPEREX–**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: 60, 61, 194 literales a) y f), 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 26 y 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 12, 23 y 37 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 3 literal e), 5, 6 y 7 del Decreto 67-73 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones; 8 del Acuerdo Gubernativo 27-2008 emitido por el Presidente de la República; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo 242-2010, de fecha 26 de agosto de 2010 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, creación del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; y Acuerdo Ministerial 21-2021, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del cual, el Ministro de Cultura y Deportes delega la facultad para suscribir el presente Convenio al Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los comparecientes, en las calidades con que actuamos y en ejercicio de la representación que ostentamos, manifestamos de forma expresa y voluntaria, que estamos conscientes de la importancia de unir esfuerzos proclives a ejecutar todas aquellas acciones que incidan en el mejoramiento para la conservación, registro y restauración de los bienes muebles e inmuebles considerados como Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual vemos la

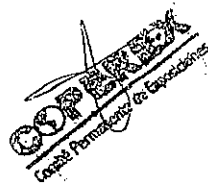

Comité Permanente de Exposiciones



necesidad de desarrollar actividades y esfuerzos en conjunto que tiendan directamente a promover el rescate, investigación, recuperación, conservación y valorización de dichos bienes culturales. En tal sentido, el "EL VICEMINISTERIO", por medio de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, acuerda brindar el apoyo necesario, con la finalidad de facilitar el acompañamiento y asesoría profesional en los procesos que requiera "COPEREX" y viceversa. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones a través de las cuales "EL VICEMINISTERIO" por medio de las entidades bajo su jurisdicción, proporcionará acompañamiento técnico y asesoría profesional con especialistas en restauración de bienes culturales para la realización del diagnóstico de las instalaciones registradas como Patrimonio Cultural, las cuales están ubicadas dentro del recinto del Parque de la Industria, que es administrado por "COPEREX" y con ello contribuir al rescate, investigación, recuperación, conservación y valorización de los bienes culturales que se encuentran dentro de dicho Parque. **CUARTA: COMPROMISOS DE "EL VICEMINISTERIO":** En virtud del presente Convenio "EL VICEMINISTERIO" se compromete a lo siguiente: **a)** Brindar acompañamiento de técnicos especialistas en restauración; **b)** Prestar el servicio de acompañamiento y asesoría en los trabajos a intervenir; **c)** Realización especializada del diagnóstico de instalaciones registradas como Patrimonio Cultural y que están ubicadas dentro del recinto del Parque de la Industria, que es administrado por "COPEREX"; **d)** Otros que surjan derivado del objeto del presente Convenio. **QUINTA: COMPROMISOS DE COPEREX:** En virtud del presente Convenio "COPEREX", se compromete a lo siguiente: **a)** Otorgar planos generales de ubicación; **b)** Brindar apoyo logístico de mano de obra no calificada; **c)** Proporcionar instrumentos y utensilios que pudieran utilizarse en las actividades a desarrollar con motivo del presente Convenio; **d)** Proporcionar el servicio de parqueo gratis para el personal del Ministerio de Cultura y Deportes que así lo acredite para el desarrollo de las distintas actividades que se realicen con motivo del presente Convenio; **e)** Otros que surjan derivado del objeto del presente Convenio. **SEXTA: ENLACES INSTITUCIONALES:** Para los efectos del presente Convenio se destinarán unidades técnicas responsables de la coordinación, comunicación y ejecución de las actividades comprendidas en el mismo, por lo que por parte de "EL VICEMINISTERIO" se designa a la Dirección General de Patrimonio Cultural y por parte de "COPEREX" atendiendo a las necesidades y cumplimiento del presente Convenio, se designa al Lic. Byron Azmitia, Subgerente y Arquitecta Ana Lucía Ponciano, encargada de proyectos. En este sentido ambas entidades instruirán a sus representantes, quienes se reunirán y coordinarán las



acciones a realizar y posteriormente comunicarán a las partes suscriptoras del presente convenio, sobre la ejecución y avance de los trabajos, debiendo presentar un cronograma o plan de acción en un plazo máximo de treinta días hábiles después de suscrito el presente convenio. **SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS:** Tanto "EL VICEMINISTERIO" como "COPEREX" cumpliremos los compromisos adquiridos a través del presente convenio, de acuerdo a nuestras posibilidades financieras y logísticas, sin que eso implique un cumplimiento forzoso en relación a las solicitudes que ambas partes nos dirijamos y, para cada caso en particular, deberá formalizarse un cruce de cartas en el que se detallen los alcances y condiciones que serán aplicables a cada obra que conforman el patrimonio cultural ubicado dentro de las instalaciones de "COPEREX"; Así mismo, ambas partes reconocemos y aceptamos que actuamos bajo el principio de BUENA FÉ. **OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá vigencia de seis meses, contados a partir de su aprobación por la Autoridad Superior del Ministerio de Cultura y Deportes. A su vez, el mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante cruce de cartas lo cual deberá formalizarse mínimo con treinta días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo respectivo. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por convenio expreso de los otorgantes; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio; **e)** Si "COPEREX" llegara a determinar que no cuenta con las condiciones necesarias para la realización de los trabajos; **f)** Por voluntad de una sola de las partes sin responsabilidad de su parte, con previo aviso a la otra parte con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación; **g)** De forma unilateral por convenir a los intereses del Ministerio de Cultura y Deportes a través de "EL VICEMINISTERIO". **DÉCIMA: CASOS NO PREVISTOS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará con que "EL VICEMINISTERIO" y "COPEREX" se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación, debiéndose firmar las adendas que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: MÉRITOS:** Ambas entidades reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados en las publicaciones, informes, inauguraciones y clausuras de las actividades aquí acordadas y ejecutadas de forma conjunta, pública o privadamente. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES:** Manifestamos los otorgantes bajo las calidades con que actuamos, que el presente convenio se suscribe con el objeto de establecer



alianzas de cooperación entre las partes y dada la finalidad y alcances del mismo, no crea ningún tipo de relación laboral, civil, mercantil, ni de otra índole manteniendo cada una su independencia institucional. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Leído íntegramente lo escrito por los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas impresas únicamente en su lado anverso con membrete de ambas instituciones, en dos ejemplares originales, una para cada parte.


Arq. Mario Roberto Maldonado Samayoa
Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural
Ministerio de Cultura y Deportes.




Lic. Josue Vinicio López
Presidente de la Junta Directiva del Comité
Permanente de Exposiciones
-COPEREX-

